



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 966-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de Diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 705-2015-ALC/MVES de fecha 24.08.2015, la Resolución de Alcaldía N° 902-2015-ALC/MVES de fecha 17.11.2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, YOKAYRA JACQUELINE QUEZADA VILLAMAN y FRANK TUESTA RONCO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de Noviembre del año 2010;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 705-2015-ALC/MVES de fecha 24.08.2015 se declaró la Separación Convencional de FRANK TUESTA RONCO y YOKAYRA JACQUELINE QUEZADA VILLAMAN y; a través de la Resolución de Alcaldía N° 902-2015-ALC/MVES de fecha 17.11.2015, se declaró Disuelto el Vínculo Matrimonial entre YOKAYRA JACQUELINE QUEZADA VILLAMAN y FRANK TUESTA RONCO;

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 902-2015-ALC/MVES de fecha 17.11.2015, se advierte que se ha consignado erróneamente el número de expediente que identifica la solicitud, figurando: "Expediente N° 22336-2015" siendo lo correcto: "Expediente N° 22366-2015"; en consecuencia, procede realizar la rectificación, conforme a lo dispuesto por el numeral 201.1) del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en consecuencia, corresponde rectificar los errores materiales consignados en el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 908-2015 de fecha 18.11.2015;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** de la Resolución de Alcaldía N° 902-2015-ALC/MVES de fecha 17.11.2015, que declaró Disuelto el Vínculo Matrimonial entre YOKAYRA JACQUELINE QUEZADA VILLAMAN y FRANK TUESTA RONCO, de acuerdo con el siguiente detalle:

**DICE** : "(...) Expediente N° 22336-2015(...)"

**DEBE DECIR** : "(...) Expediente N° 22366-2015(...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR** la Resolución de Alcaldía N° 902-2015-ALC/MVES, de fecha 17.11.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a los administrados.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Villa El Salvador  
*Rosario Cecilia Casas Cauti*  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
*Guido Inigo Peralta*  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia